



**DON MANUEL RODRIGUEZ SARRIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE OSUNA.**

**C E R T I F I C A:** Que EL PLENO de este Ayuntamiento, en Sesión ORDINARIA, celebrada el día 05 de junio de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es como sigue:

**P1706051005.- REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE FECHA 19-1-2007 Y 3-3-2015 DE APROBACION INICIAL Y PROVISIONAL DEL PGOU Y APROBACIÓN DEL AVANCE Y DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DEL PGOU DE OSUNA.-**Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente sobre este asunto del orden del día.

Sometido a votación el Pleno de la Corporación, con trece votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista (9) y del Grupo Municipal Popular (4) y cuatro abstenciones de los Corporativos del Grupo Municipal de Izquierda Unida (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2), aprueba el dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa correspondiente y cuyo tenor literal es el siguiente:

Considerando que el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Osuna aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana el 19-1-2007 y, posteriormente, se sometió a la aprobación provisional el 3-3-2015.

Considerando que instruido el expediente para la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Osuna el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla emitió un informe, en el que señala que debe someterse el expediente del PGOU al nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Considerando que el artículo 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, denominado "Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico", dispone que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales y que el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone: "1. Las Administraciones y las entidades públicas competentes para formular los instrumentos de planeamiento podrán elaborar Avances de los mismos en los que definan los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación que sirvan de orientación para su redacción. En todo caso será preceptiva la elaboración de Avances en la redacción de los Planes Generales de Ordenación Urbanística o de sus revisiones totales.



Visto el Documento de Avance y del Documento Inicial Estratégico del PGOU de Osuna, redactado por el Arquitecto D. Fernando Mañas López, informado favorablemente por los servicios técnicos municipales, en el cual se definen los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación que sirven de orientación durante la redacción del PGOU, así como el informe jurídico emitido por la Secretaría General, se ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO.- Revocar y dejar sin efectos los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sus sesiones de fecha 19-1-2007 y 3-3-2015, por los cuales se aprobó inicial y provisionalmente, respectivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Osuna.

SEGUNDO.- Aprobar el Documento de Avance y del Documento Inicial Estratégico del PGOU de Osuna, redactado por el Arquitecto D. Fernando Mañas López, informado favorablemente por los servicios técnicos municipales, en el cual se definen *los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación que sirven de orientación durante la redacción del PGOU*. Su documentación es la prescrita en el artículo 29 de la LOUA, incluyéndose en el Documento Inicial Estratégico, el contenido previsto en el artículo 38.1 de la GICA.

TERCERO.- Exponer al público, tanto la revocación de los acuerdos a que hace referencia en el punto primero, como los documentos aprobados por un plazo de treinta días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, con independencia de su publicación, igualmente, en el Portal de Transparencia y web Municipal, al objeto de que durante el plazo indicado puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se advierte que el acta de la sesión donde se adoptó el acuerdo transcrito está pendiente de aprobación por EL PLENO de la Corporación.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que la visa, en Osuna, a la firma de la fecha de la firma electrónica.

**Vº.Bº.**  
**LA ALCALDESA**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**